

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0586

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 01-01-ARCOTEL-2020, de 13 de marzo de 2020, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”*;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, codificación al 05 de abril 2018, en el punto 2.4.3.1 establece que: *“se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria”*;

Que, las normas técnicas ibídem, en los puntos 2.4.3.4 y 2.4.3.5 sobre los “Documentos de Aprobación” y “Competencias para la Expedición de Modificaciones”, respectivamente señalan que: *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.”*; *“Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación;”*

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-0619-O, de 10 de mayo de 2021, *“la Subsecretaría de Financiamiento Público, notifica que mediante oficio Nro. STPE-SPN-2021-0422-OF del 10 de mayo de 2021, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador señala que: “...cúmplame informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en base a los documentos justificativos remitidos por el Gabinete Sectorial Económico y Productivo y el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que el proyecto antes mencionado cuenta con dictamen de prioridad emitido esta Secretaría de Estado mediante Oficio Nro. STPE-SPN-2021-0174-OF del 9 de marzo del 2021, por un monto de US\$4.444.925.400.00, para el año 2021, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, conforme a la ley; y, en base al informe técnico adjunto, el cual es concordante con las competencias asignadas a esta Secretaría de Estado...”*

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2021-0457-M, de 12 de mayo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, informó a la Máxima Autoridad, del incremento realizado al presupuesto institucional de la ARCOTEL, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual implica un incremento al techo presupuestario institucional;

Que, efectuado el registro del comprobante de modificación presupuestaria aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el sistema de Administración Financiera e-

Sigef, es necesario expedir la presente Resolución Presupuestaria, en cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto y regulaciones vigentes; y,

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria institucional, en razón del incremento del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

| PROGRAMA | ACT | GEO | ITEM | DETALLE | INCREMENTO |
|---------------|-----|------|--------|--|--------------|
| 01 00 001 001 | 004 | 1701 | 990103 | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y Sentencias Nacionales e Internacionales | 5.133.535,50 |
| TOTAL: | | | | | 5.133.535,50 |

Artículo 2. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera verificar el cumplimiento de registro de las transacciones implícitas al presupuesto institucional que correspondan, conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-



Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de mayo de 2021

Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

| Elaborado por | Revisado por | Aprobado por |
|---|--|--|
| Sra. Ximena Tapia Bedoya UNIDAD DE PRESUPUESTO | Ing. Luis Icaza Icaza DIRECTOR FINANCIERO | Mgs. Verónica Jácome León COORDINADORA GENERAL FINANCIERA ADMINISTRATIVA, E. |